

Por si acaso...

**Guía para ayudar a
reducir el riesgo de
sustracción si usted
está considerando la
separación familiar**



**Centro Nacional para Menores
Desaparecidos y Explotados**

**1-800-THE-LOST®
(1-800-843-5678)**

www.missingkids.com

Guía para ayudar a reducir el riesgo de sustracción si usted está considerando la separación familiar

Aunque las sustracciones cometidas por personas ajenas a la familia reciben más publicidad, una cantidad mucho más grande de sustracciones de menores son cometidas por miembros de la familia. La sustracción por un miembro de la familia puede causar efectos traumáticos profundos en el niño que sufre las consecuencias de ser sacado de su hogar y ser privado de contacto con los miembros de la familia excluidos.

Con frecuencia la sustracción por un miembro de la familia ocurre cuando se separan los padres o guardianes del niño. Otras circunstancias conducentes a la sustracción familiar son la presentación de documentos de divorcio ante la corte; el nuevo casamiento o las relaciones emocionales serias de un padre o guardián con otra pareja, y las pugnas por la manutención, la custodia o las visitas al niño. Si usted está considerando divorciarse, separarse, disolver una relación no matrimonial, o si está atravesando por cualquiera de las otras circunstancias precedentes, tendría que considerar algunas precauciones para reducir el riesgo de sustracción familiar.

Este folleto explica las medidas que pueden tomar los miembros de la familia para reducir el riesgo de sustracción, incluso las disposiciones preventivas que se sugiere incluir en la orden de custodia así como los pasos que se deben tomar para rescatar al menor sustraído.

Su orden de custodia

Aunque usted no se haya casado legalmente, puede establecer sus derechos parentales y obtener la custodia legal de su hijo o hija a través de una corte de familia. La orden de custodia debería especificar los derechos de ambos padres con respecto a su hijo o hija. La mayor parte de las jurisdicciones llaman a estos derechos “custodia y visita”, aunque algunas jurisdicciones usan terminología diferente.

Considere la contratación de un abogado para que le ayude en este trámite. Asegúrese de que la orden de custodia declara claramente las bases de la jurisdicción de la corte y la manera en que se notificará y se dará a las partes la oportunidad de ser oídas. Esto facilitará el cumplimiento interjurisdiccional de los derechos de custodia y visita y la recuperación de su hijo o hija en caso de sustracción.

Muchas madres y padres o guardianes solteros piensan que tienen automáticamente el derecho de custodia, a menos que haya una orden judicial en sentido contrario. Esto no es así en todas las jurisdicciones. Los padres solteros podrían encontrar difícil probar su relación con un niño si no han establecido su paternidad legalmente. Más aún, si el padre o la madre o guardián que hace la sustracción va a una jurisdicción donde las leyes son distintas, usted podría enfrentar grandes dificultades en conseguir ayuda para recuperar a su niño. La tenencia de una orden de custodia es muy importante a fin de obtener asistencia policial para ayudar a localizar y recuperar a su niño.

Para obtener la orden de custodia usted tiene que presentar a la corte los documentos legales apropiados. El proceso de presentación puede ser complicado. Podría ayudarle tener un abogado que lo asista. El servicio de referencias del colegio de abogados de su localidad tiene listas de abogados disponibles. Si usted no puede pagar un abogado, quizás califique para recibir asistencia jurídica o alguna facultad de derecho en su ciudad podría tener una clínica legal que ofrezca servicios legales a bajo costo o gratuitos. El Colegio de Abogados de Estados Unidos (*American Bar Association - ABA*) mantiene un sitio web con enlaces a servicios de referencia de abogados y a servicios legales gratuitos en todo el país. Puede comunicarse con el ABA llamando al 1-800-285-2221 o

visitando www.abanet.org. Desde la página principal, bajo el título “*Public Resources*”, haga clic en el enlace “*Find Legal Help*” y luego haga clic en el enlace para el estado en el cual usted necesita un abogado. También puede que haya en su comunidad una clínica legal de ayuda propia donde usted pueda hacer consultas a bajo costo. Muchas bibliotecas tienen libros sobre derecho familiar en caso de que usted decida representarse por su cuenta.

Si usted contrata un abogado asegúrese de que esté familiarizado con todas las leyes aplicables para establecer sus derechos parentales, obtener una orden de custodia y hacerla cumplir. También podría ser importante encontrar un abogado familiarizado con leyes civiles, incluidas la Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores (*Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act - UCCJEA*), la Ley de Prevención de Sustracción Parental de 1980 (*Parental Kidnapping Prevention Act of 1980 - PKPA*) y leyes penales sobre interferencia con la custodia.

Evaluación del riesgo de sustracción

Si le preocupa la posibilidad de sustracción, solicite a la corte que incluya provisiones de prevención en la orden de custodia. Su jurisdicción podría ser una de las pocas con leyes existentes de prevención de sustracción, como la Ley Uniforme de Prevención de Sustracción de Menores (*Uniform Child Abduction Prevention Act - UCAPA*). Otras jurisdicciones podrían poner UCAPA en vigencia pronto. Incluso en ausencia de leyes específicas de prevención de sustracción los jueces podrían emitir órdenes de prevención para proteger a los niños.

Para decidir cuales medidas de prevención solicitar, evalúe el riesgo de sustracción, los obstáculos que usted podría encontrar al tratar de recuperar a su hijo o hija y el daño potencial

que el niño podría sufrir si es sustraído. Harán falta más medidas restrictivas de prevención cuando el riesgo de sustracción sea alto, los obstáculos para recuperar a su hijo o hija sean difíciles de superar y la sustracción probablemente sea perjudicial para el niño.

Para ayudar a evaluar el riesgo de sustracción considere las “banderas rojas” indicadoras del riesgo de sustracción y los seis perfiles de personalidad señalados abajo. Una advertencia es que la ausencia de estos indicadores no significa que no ocurrirá la sustracción ni que su presencia garantiza que ocurrirá una sustracción. La probabilidad de una sustracción podría aumentar si un padre

- ha sustraído o ha amenazado con sustraer a su hijo o hija con anterioridad
- no ha mostrado vínculos fuertes en la jurisdicción en la que vive su hijo o hija
- ha mantenido contacto con amigos o parientes que viven en otro estado, territorio o país
- ha creado una red de apoyo fuerte
- no ha mostrado vínculos financieros con el área, como falta de empleo, poder trabajar en cualquier parte o ser independiente financieramente
- ha incurrido en actividades de planificación como renunciar a un empleo; vender una casa; terminar un contrato de arriendo; cerrar una cuenta de banco o liquidar otros bienes; ocultar o destruir documentos; solicitar un pasaporte y/o visa, certificados de nacimiento, registros escolares o médicos; compra de pasajes de aerolínea para su hijo o hija, o se ha hecho cirugía estética para cambiar materialmente su apariencia
- ha tenido un cambio de estatus inmigratorio que afecta su derecho a permanecer en este país
- ha tenido un historial de inestabilidad matrimonial, falta de cooperación con el otro padre, violencia familiar o abuso de un menor
- ha adquirido un prontuario policial

Aunque no hay manera de tener la certeza de que un padre sustraerá a su hijo o hija, los científicos sociales¹ han identificado seis perfiles de personalidad que podrían ayudar a predecir cuales padres presentan mayor riesgo de sustracción. Esos seis perfiles incluyen padres que

- son conocidos por haber amenazado con sustraer o haber sustraído con anterioridad
- son sospechosos o se cree que han incurrido en abuso y hay amigos y parientes que respaldan esa creencia
- son paranoicos delirantes
- son sociópatas agudos
- son ciudadanos de otro país o tienen ciudadanía doble de Estados Unidos y de otro país, con fuertes vínculos con el país de origen y en un matrimonio de cultura mixta que está terminando
- se sienten apartados del sistema legal y tienen apoyo familiar o social en otra comunidad

Provisiones de prevención

En las órdenes de custodia podrían incluirse provisiones específicas para ayudar a proteger contra la sustracción y disuadir violaciones de la orden. Si la orden original no incluye provisiones de prevención, usted podría volver a la corte para modificarla. Con frecuencia el riesgo de sustracción surge antes de que haya una orden de custodia. Si las circunstancias lo permiten, procure prontamente la custodia temporal con provisiones de prevención. En circunstancias apremiantes, como cuando hay una sustracción en curso, las cortes de muchas jurisdicciones ordenarán medidas temporales de emergencia, como por ejemplo un mandamiento, para prevenir una sustracción incluso antes de que se haya determinado la custodia. Como regla general cualquier medida que ordena la corte debido a una emergencia es temporal. El siguiente paso es obtener una orden

de custodia que incorpore medidas de salvaguarda de una manera más permanente.

Tenga cuidado con las provisiones que solicita de la corte porque demasiadas restricciones podrían ser contraproducentes. Por ejemplo, al hacer las visitas demasiado infrecuentes, estructuradas o impersonales podría exacerbar las tensiones entre los padres y en realidad conducir a la sustracción en vez de prevenirla. Considere también las necesidades y sentimientos de su hijo o hija. Incluso si él o ella ha sido sustraído con anterioridad, podría tener una relación estrecha y cariñosa con el padre que lo sustrae a pesar del dolor emocional y la angustia que usted sintió. La terapia psicológica podría ayudar a su familia a llegar a un compromiso aceptable.

Una vez que se ha evaluado el riesgo de sustracción, usted puede pedirle a la corte que incluya provisiones de prevención en la orden de custodia. Algunas de las provisiones que usted podría pedirle a la corte incluyen

■ **Declaraciones de custodia y derechos de visita.** Es importante que las órdenes judiciales sean lo suficientemente específicas para que se puedan cumplir con respecto a todas las personas que tengan derechos de visita a su hijo o hija. Estipule exactamente las fechas y horas en que comienzan y terminan las visitas. También se debe precisar quién pagará los gastos de transporte del niño y dónde se hará el intercambio. Evite términos como “visita razonable”.

Aunque la sustracción por padres o guardianes que no tienen la custodia siempre es considerada ilegal, en algunas jurisdicciones el custodio que niega derechos de visita al que no tiene la custodia también podría estar cometiendo un delito. Consulte las leyes de su estado o jurisdicción con respecto a este asunto.

■ **Restricciones de las visitas.** Algunas situaciones requieren visitas supervisadas,

como cuando ha ocurrido previamente una sustracción o se han hecho amenazas de sustracción, cuando se denuncia violencia familiar o abuso de menores, o cuando existe la posibilidad de que el niño pueda ser sustraído y llevado a un país del cual sería difícil recuperarlo. Solicite al juez que permita visitas sólo en horas y lugares designados.

- **Fianzas y otras garantías.** Hable con su abogado de la posibilidad de solicitar al juez que requiera que toda persona que ejerza derechos de visita pague una fianza para ayudar a asegurar que no se violen los derechos de custodia y de visita. En caso de ocurrir una violación importante y conforme a las estipulaciones de la fianza, se requerirá que la compañía de seguros que emitió la fianza le pague a usted la suma acordada. Usted puede usar ese dinero para costear la búsqueda o pagar los honorarios legales necesarios para recuperar a su hijo o hija. La orden que requiere el depósito de una fianza se hace generalmente sólo bajo circunstancias específicas por lo cual es mejor consultar con un abogado antes de hacer este pedido al juez.
- **Prohibición de recogida de su hijo o hija sin autorización.** Prohíbe al padre o guardián que no tiene la custodia recoger a su hijo o hija de la escuela, guarderías y proveedores de cuidado infantil a menos que el padre o guardián que tiene la custodia lo autorice por escrito.
- **Autorización de asistencia policial para recuperar a un niño sustraído.** Muchos oficiales de policía no tienen muy claro su papel en la prevención y respuesta en casos de sustracción familiar. Una provisión en la orden de custodia que ordene a los oficiales de policía ejecutar acciones específicas podría producir una asistencia más rápida y eficaz.
- **Restricciones de reubicación con el niño al padre o guardián que tiene la custodia.** Un padre que no tiene la custodia puede desear una provisión en la orden de custodia que requiera al padre que la tiene que obtenga el

consentimiento del padre que no la tiene o de la corte antes de mudarse a otro lugar con el niño. La restricción podría cubrir mudanzas nacionales o internacionales.

- **Restricciones sobre retiro del niño de su estado, territorio o país.** Las restricciones incluyen entrega de pasaportes; prohibición de solicitar pasaportes; notificación a consulados extranjeros de las restricciones sobre pasaportes; obtención de órdenes judiciales idénticas en la otra jurisdicción; requerir garantías de regreso de visitas al extranjero, y definir los términos de la orden de custodia conforme a la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (*Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction* - Convención de La Haya). Usted podría solicitar a la corte que prohíba el retiro de su hijo o hija de este país sin su consentimiento escrito o aprobación judicial previa.

Las **órdenes de custodia conjunta** deberían evitarse en casos de sustracción parental y violencia familiar. Si se ordena, especifique los arreglos residenciales para el niño incluso la fecha y hora exacta en que el padre o guardián tiene derecho a tomar posesión del menor.

Medidas para reducir el riesgo de sustracción o acelerar la recuperación si su hijo o hija es sustraído

Además de las órdenes de custodia hay otras medidas prácticas que usted podría considerar para reducir el riesgo de sustracción o acelerar la recuperación si su hijo o hija es sustraído.

- Saque fotos en colores del niño cada seis meses o con más frecuencia si su apariencia cambia debido a la pérdida de un diente o cambio del estilo de peinado. Son preferibles

los retratos de medio cuerpo tomados desde distintos ángulos, como los que sacan los fotógrafos en las escuelas, aunque las fotografías instantáneas pueden mostrar a su hijo o hija de manera más representativa que como aparece en una foto posada.

- Mantenga por escrito una descripción completa de su hijo o hija, que incluya el color del cabello y de los ojos, la estatura, el peso, la fecha de nacimiento y otros elementos de identificación como anteojos, lentes de contacto, ortodoncias, aros y pendientes decorativos, tatuajes y/u otros atributos físicos específicos.
- Hágase una nota con el número de Seguridad Social (*Social Security Number - SSN*) de su hijo o hija.
- Mantenga una copia de las impresiones digitales de su hijo o hija, de sus registros médicos y dentales y el nombre de sus médicos y dentistas.
- Enseñe a su hijo o hija a usar el teléfono y asegúrese de que conoce su número completo, incluido el código de área.
- Busque terapia psicológica. La terapia psicológica podría ayudarle a pasar con más facilidad momentos potencialmente amenazadores como la separación inicial, la iniciación de una demanda de divorcio o de custodia, la emisión de decretos finales y el comienzo de una relación romántica nueva.
- Pida a la policía o al fiscal que intervenga si el padre o guardián hace amenazas de sustracción.
- Notifique de las órdenes de custodia a las escuelas, guarderías y proveedores de cuidado infantil de su hijo o hija.
- Mantenga listas de información sobre su hijo o hija y el otro padre o guardián. Estas listas deberían incluir la dirección domiciliaria, números de teléfono, SSN o números de identificación ciudadana, número(s) de pasaporte, número de la licencia de conductor, y fecha y lugar de nacimiento del padre o guardián que no tiene la custodia. Debería

obtenerse la misma información de parientes y amigos que pudieran ayudar al secuestrador a llevar a cabo la sustracción.

- Archive o registre el decreto de custodia en el lugar donde vive el padre o guardián que no tiene la custodia.
- Alerta por solicitudes de pasaporte. Un padre o guardián preocupado por la posibilidad de que un niño pueda ser llevado a otro país sin su consentimiento puede pedir que se registre el nombre de su hijo o hija en el Programa de Alerta de Emisión de Pasaporte para Menores (*Children's Passport Issuance Alert Program*) del Departamento de Estado de Estados Unidos (*U.S. Department of State*). Para obtener más información sobre este programa llame al 1-888-407-4747 o 843-202-3863 o visite www.travel.state.gov. En caso de que su hijo o hija sea llevado a otro país obtenga asistencia de la Oficina de Asuntos de Menores (*Office of Children's Issues*) en el Departamento de Estado de Estados Unidos llamando al 1-888-407-4747 o 202-736-9090.
- Trate las cuestiones de manutención y visita del niño como asuntos separados. La negativa a pagar por la manutención de un hijo no es generalmente base legal para negar el derecho de visita. Igualmente, la prohibición de visitas no es base legal para que se deje de pagar por la manutención del niño.
- Considere una **mediación de custodia** en vez de un acalorado proceso judicial como manera de llegar a un acuerdo para la custodia, visitas o custodia conjunta.
- Tenga consigo copias **certificadas** actualizadas de su orden de custodia y asegúrese de que cada uno de los cuidadores de su hijo o hija tiene una copia certificada de su orden de custodia.

Si su hijo o hija es sustraído

Para ayudar a localizar a su hijo o hija sustraído, tome de inmediato las siguientes medidas.

- Denuncie la sustracción a la policía local. Pídale que anote la información descriptiva de su hijo o hija en el Fichero de Personas Desaparecidas en el banco de datos del Centro Nacional de Información sobre Delitos del Departamento Federal de Investigaciones (*Missing Person File, National Crime Information Center, Federal Bureau of Investigation - MPF-NCIC-FBI*) y asegúrese de que la policía le pase la información al centro coordinador de información de su estado o territorio.
 - Llame al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing & Exploited Children® - NCMEC*) al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)** después que ha denunciado la desaparición de su hijo o hija a la policía local. Un especialista del Centro de Llamadas tomará la información respecto al niño y la pasará a la División de Menores Desaparecidos (*Missing Children Division - MCD*) del NCMEC. Un Encargado de Caso del NCMEC hará el seguimiento con usted y con el organismo policial que hace la investigación. El NCMEC también podría referirlo a usted a un grupo de apoyo en su comunidad.
 - Si todavía no lo ha hecho, consiga la custodia legal de su hijo o hija. Coopere con la policía en toda investigación o caso judicial penal resultante de su denuncia inicial.
 - Pida a la policía que investiga el caso que averigüe con el Servicio Federal de Localización de Padres (*Federal Parent Locator Service - FPLS*). El FPLS podría proveer a la policía encargada de su caso información sobre la dirección actual tomando como base los registros de muchos organismos federales, incluida la Administración de Seguridad Social (*Social Security Administration - SSA*) y el Departamento de Defensa (*Department of Defense*).
 - Póngase en contacto con el departamento de registro de vehículos automotores de su jurisdicción y de la jurisdicción a la que podría haber viajado el secuestrador para conseguir información acerca del automóvil que pudiese estar usando.
 - Verifique con bancos, empleadores, compañías de seguros, la oficina de correos, listas de suscriptores, compañías de servicios utilitarios y otros lugares donde el secuestrador pudiera haber pedido un cambio de dirección.
 - Revise cuentas telefónicas viejas para ver si hubo llamadas de larga distancia que puedan indicar un posible destino.
 - Si el secuestrador trabaja en una profesión que requiere afiliación sindical o una licencia emitida por la jurisdicción, verifique con los organismos correspondientes en otras jurisdicciones.
 - Si su hijo o hija está en edad escolar, verifique con las escuelas a las que asistía para determinar si otra escuela ha solicitado una copia de su documentación escolar. Pídale a la escuela anterior que ponga una nota de advertencia en el legajo de su hijo o hija y que le notifique si alguien solicita una copia.
 - Solicite que se pongan notas de advertencia en registros escolares y de nacimiento a través de los organismos estatales o jurisdiccionales o locales para asegurar que se les notifica a la policía y a usted si alguien pide copia de esos documentos.
 - Póngase en contacto con grupos de apoyo relacionados con la sustracción por un miembro de la familia para que le ayuden a usted y a su familia durante la búsqueda de su hijo o hija.
 - Haga usted o haga hacer con alguien volantes o carteles con información de su hijo o hija desaparecido.
 - Busque a su hijo o hija por su propia cuenta como así también conjuntamente con la policía.
- Si desea información más detallada sobre lo que debe hacer si su hijo o hija es sustraído, comuníquese con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y ordene

un ejemplar de la guía titulada “Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta” (*Family Abduction: Prevention and Response*). La guía puede verse, descargarse u ordenarse en línea desde el enlace “*More Publications*” en el sitio www.missingkids.com. También se la puede solicitar llamando al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing & Exploited Children*® - NCMEC), fue establecido en 1984 como una organización privada sin fines de lucro. Conforme al Código Federal 42 U.S.C. § 5773 y otras leyes federales el NCMEC está autorizado por el Congreso para ejecutar 19 mandatos que incluyen el funcionamiento de una línea de emergencia gratuita nacional las 24 horas del día por la cual las personas pueden suministrar información sobre la ubicación de un menor desaparecido y requerir información sobre los procedimientos necesarios para reunir a un menor con su custodio legal; operación del centro nacional de recursos y centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente; provisión de asistencia técnica y capacitación para la prevención, investigación, enjuiciamiento y tratamiento de casos que involucran a menores desaparecidos y explotados sexualmente, y operación de una *CyberTipline*® para denunciar la explotación sexual de menores relacionada con Internet.

Hay disponible una línea telefónica gratuita, **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**, que funciona las 24 horas en Canadá y Estados Unidos para las personas que tengan información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente. El número de teléfono gratuito para llamar desde México es 001-800-843-

5678 y cuando se llama de otros países es 00-800-0843-5678. Para obtener una lista de otros números de teléfono gratuitos disponibles cuando se llama desde países específicos visite www.missingkids.com y en la página principal escoja “Español” en la casilla de “*Language*” y luego haga clic en “Línea de emergencia de 24 horas”. También está disponible mundialmente la *CyberTipline* para denunciar en línea sobre estos delitos en www.cybertipline.com. La línea de TDD es 1-800-826-7653. El número de teléfono central del NCMEC es 703-224-2150. El número de fax del NCMEC es 703-224-2122. El sitio web del NCMEC es www.missingkids.com.

Si desea información sobre los servicios ofrecidos por las otras oficinas del NCMEC, llame directamente en California al 714-508-0150, en Florida al 561-848-1900, en Florida/Condado Collier al 239-566-5801, en Nueva York/Buffalo al 716-842-6333, en Nueva York/Mohawk Valley al 315-732-7233, en Nueva York/Rochester al 585-242-0900 y en Texas al 512-465-2156.

Si desea conocer más sobre la existencia y naturaleza de otros programas a cargo de organismos federales para asistir a menores desaparecidos y explotados sexualmente y a sus familias visite www.ncjrs.gov o llame al 1-800-851-3420 para obtener *Federal Resources on Missing and Exploited Children* (NCJ 216857).

Pueden obtenerse gratuitamente ejemplares individuales de un número de publicaciones del NCMEC que tratan sobre diversos aspectos del tema de menores desaparecidos y explotados sexualmente, comunicándose con el



Charles B. Wang International Children's Building
699 Prince Street
Alexandria, Virginia 22314-3175
U.S.A.

Copyright © 1986, 2005, 2009, and 2011 National Center for Missing & Exploited Children. Todos los derechos reservados.

Este proyecto fue financiado por el subsidio N° 2010-MC-CX-K001 otorgado por la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention - OJJDP*), Oficina de Programas de Justicia (*Office of Justice Programs - OJP*), Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice - DOJ*). Este documento se proporciona sólo con fines informativos y no constituye asesoramiento legal ni opinión profesional sobre hechos específicos. La información proporcionada en este documento podría no mantenerse al día o ser precisa, de manera que quienes la reciban deberían usarla sólo como punto de partida de su propio estudio y análisis independiente. Si se necesita asesoramiento legal u otra asistencia experta deberían procurarse los servicios de un profesional competente. Los puntos de vista u opiniones expresadas en este documento son los del autor y no representan necesariamente la

posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice - DOJ*). *CyberTipline*®, *National Center for Missing & Exploited Children*® y *1-800-THE-LOST*® son marcas registradas de comercio del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing & Exploited Children - NCMEC*). Orden N° 09 del NCMEC.

Nota

¹Janet R. Johnston y Linda K. Girdner, “*Family Abductors: Descriptive Profiles and Preventive Interventions*”, *Juvenile Justice Bulletin*, Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention - OJJDP*), Oficina de Programas de Justicia (*Office of Justice Programs - OJP*), Departamento de Justicia de Estados Unidos, (*U.S. Department of Justice - DOJ*), enero de 2001, NCJ 182788. Janet R. Johnston, Inger Sagatun-Edwards, Martha-Elin Blomquist y Linda K. Girdner, “*Early Identification of Risk Factors for Parental Abduction*”. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention - OJJDP*), Oficina de Programas de Justicia (*Office of Justice Programs - OJP*), Departamento de Justicia de Estados Unidos, (*U.S. Department of Justice - DOJ*), marzo de 2001, NCJ 185026. Estas publicaciones pueden verse y descargarse de www.ncjrs.gov.